

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **459** 2018/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, **22 AGO. 2018**

**VISTOS:** la Resolución Gerencial Sub Regional N° 419-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24 de Julio del 2018; el Informe N° 322-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 20 de Agosto del 2018 de la Sub Directora de la División de Estudios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 419-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24 de Julio del 2018, se revuelve **APROBAR** la **REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto "**REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VICHAYAL DISTRITO DE VICHAYAL- PROVINCIA DE PAITA**", cuyo monto total de inversión asciende a **S/. 653,820.16 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 16/100 SOLES)**, que desagregados correspondiente **S/. 9,000.00** Soles para elaboración de expediente técnico; **S/. 613,820.16** Soles para la ejecución de la Obra; **S/.28,527.65** Soles para la supervisión, liquidación y monitoreo y **S/. 3,000.00** Soles para capacitación; con precios vigentes al mes de Junio del 2018 y con un plazo de ejecución de 70 días calendario;

Que, mediante Informe N° 322-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 20 de Agosto del 2018, la Sub Directora de la División de Estudios solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, corregir el error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 419-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24 de Julio del 2018, toda vez que, el monto para la ejecución del proyecto "**REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VICHAYAL DISTRITO DE VICHAYAL- PROVINCIA DE PAITA**", asciende a **S/. 613,292.51** Soles y no como erróneamente se había consignado en dicho acto; asimismo indica que la denominación correcta es ejecución de servicio, por lo que solicita se modifique en esos términos;

Que, de la revisión del Expediente Técnico del Proyecto "**REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VICHAYAL DISTRITO DE VICHAYAL- PROVINCIA DE PAITA**", se advierte un error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 419-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24 de Julio del 2018, al haberse consignado que el monto para la ejecución del proyecto asciende a **S/. 613,820.16** Soles siendo lo correcto establecer que el monto asciende a **S/. 613,292.51** Soles, así como también se ha indicado que el monto asignado es para la ejecución de la obra, siendo lo correcto "ejecución de servicio"; por lo que, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, al respecto el numeral 1) del artículo 201° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, acorde a la normatividad señalada, se ha corroborado que el error advertido es material , y al no coincidir sobre lo sustancial del acto administrativo ni sobre el sentido de la decisión del mismo, corresponde su rectificación;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA.**

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 459 -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 22 ABO. 2018

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR el error material incurrido en el CONSIDERANDO CUARTO precisando que la denominación correcta es "ejecución de servicio" y no "obra" como erróneamente se había consignado y el ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 419-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24 de Julio del 2018, en los términos siguientes:

DICE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VICHAYAL DISTRITO DE VICHAYAL- PROVINCIA DE PAITA", cuyo monto total de inversión asciende a S/. 653,820.16 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 16/100 SOLES), que desagregados correspondiente S/. 9,000.00 Soles para elaboración de expediente técnico; S/. 613,820.16 Soles para la ejecución de la Obra; S/.28,527.65 Soles para la supervisión, liquidación y monitoreo y S/. 3,000.00 Soles para capacitación; con precios vigentes al mes de Junio del 2018 y con un plazo de ejecución de 70 días calendario; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

DEBE DECIR:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VICHAYAL DISTRITO DE VICHAYAL- PROVINCIA DE PAITA", cuyo monto total de inversión asciende a S/. 653,820.16 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 16/100 SOLES), que desagregados correspondiente S/. 9,000.00 Soles para elaboración de expediente técnico; S/. 613,292.51 Soles para la ejecución del servicio; S/.28,527.65 Soles para la supervisión, liquidación y monitoreo y S/. 3,000.00 Soles para capacitación; con precios vigentes al mes de Junio del 2018 y con un plazo de ejecución de 70 días calendario; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** RATIFICAR el contenido y los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 419-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24 de Julio del 2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 459-2018/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

22 AGO. 2018

Sullana,

**ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Obras, División de Estudios; Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL

